

Con fecha 25 de Marzo próximo pasado comunicó al Ilmo. Sr. Decano del Consejo el Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia la Real orden siguiente :

Ilmo. Sr.: El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda en 16 del corriente me dijo lo que sigue: Excmo. Sr.: He dado cuenta al REY nuestro Señor del expediente instruido en este Ministerio de mi cargo acerca de la observancia de la ley 19, título 30, libro 11 de la Novísima Recopilacion, que previene se comprenda el pago de la décima en las ejecuciones que se despachen por las comisiones particulares, lo mismo que las que se expidan por los Juzgados de Provincia; y enterado S. M. ha tenido á bien resolver, que en cumplimiento de la citada ley se comprenda el pago de la décima en las ejecuciones que se despachen por los Juzgados y comisiones particulares, encargando la mayor actividad posible en la exaccion y aumento de este derecho, que cede en beneficio de la Real Hacienda, sin que por esta disposicion general se perjudique el derecho de los ejecutados para alegar y probar el privilegio ó costumbre legítimamente introducida en el Juzgado ó comisiones que lo fueren, con el fin de obtener á su favor, y en el término que señala la ley 7.^a del título y libro ya citados, declaracion judicial que les exima de aquel pago. De Real orden lo comunico á V. I. para su inteligencia y demas efectos correspondientes á su cumplimiento.

Publicada en el Consejo la preinserta Real orden, en providencia de 31 del propio mes de Marzo, acordó se guardase y cumpliese lo que S. M. se sirve mandar en ella; y que á este fin, con su insercion, se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Intendentes, Gobernadores y Alcaldes mayores del Reino.

Y de orden de dicho supremo Tribunal lo participo á V. para su inteligencia al fin expresado, y que al propio objeto la circule á las Justicias de los pueblos de su Partido; dándome aviso del recibo de esta.

Dios guarde á V. muchos años. Madrid 22 de Abril de 1830.

D. Manuel Abad.

